

Título	<p style="text-align: center;">BOJA núm. 207, de 26.10.2020</p> <p style="text-align: center;">Prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento para la transformación digital de las pymes andaluzas en el marco del programa Empresa Digital.</p>
Plazo de solicitud	<ul style="list-style-type: none"> - Relación con la clientela hasta el 31 de Enero de 2023 - Transformación 360 antes del 31 de Octubre de 2022
1) Descripción	<p>Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento para la transformación digital de las pymes andaluzas en el marco del programa Empresa Digital.</p> <p>Objetivo La Consejería con el objetivo de impulsar la transformación digital de las pymes andaluzas, ofrece a las pymes andaluzas distintos servicios para mejorar sus competencias digitales y ayudarlas en la formulación de estrategias digitales que les permitan incorporarse a la nueva Economía Digital.</p> <p>Entre los recursos ofrecidos, se incluye un programa de consultoría para impulsar la transformación digital de las pymes andaluzas cuyo objetivo es acompañarlas en la evaluación de su nivel de madurez digital y en la definición de un plan de acción para avanzar en su proceso de digitalización.</p> <p>Las actuaciones a desarrollar al amparo de las presentes bases se llevarán a cabo con cargo al Programa Operativo Regional Andalucía, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del período de programación 2014-2020.</p>
2) Características generales	<p>Modelo de ayudas en especie, concedidas en régimen de concurrencia no competitiva, que facilitará a la pyme el acceso a uno de los dos tipos de servicios de consultoría ofrecidos para impulsar su transformación digital:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo 1: Relación con la clientela. Este servicio de consultoría personalizado incluirá un diagnóstico para determinar el grado de madurez digital de la pyme, la elaboración de un plan de acción que la introduzca en el uso de medios digitales en su relación con la clientela y la ejecución del acompañamiento en la implantación de las medidas prioritarias identificadas en dicho plan. - Tipo 2: Transformación 360. Este servicio de consultoría personalizado incluirá un diagnóstico para determinar el grado de madurez digital de la pyme, la elaboración de un plan de acción para avanzar en la transformación digital del negocio en todos sus ámbitos y la ejecución del acompañamiento en la implantación de las medidas prioritarias identificadas en dicho plan. <p>Estos servicios serán prestados por la adjudicataria del contrato licitado por la Consejería, en adelante la empresa prestadora de los servicios de consultoría, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en el que se establecen las condiciones de prestación de los servicios de consultoría.</p>

3) Personas y entidades beneficiarias y requisitos	<p>Las pymes beneficiarias de la ayuda en especie deben disponer de centro de trabajo en Andalucía, ya que será físicamente en este centro de trabajo donde se llevará a cabo el servicio de consultoría especializada para acompañar a la pyme en el proceso de transformación digital del negocio. En el caso de que desarrollen su actividad solo a través de medios telemáticos, el servicio de consultoría especializado se llevará a cabo en el domicilio social de la pyme en Andalucía o en otro lugar acordado por la pyme y el órgano concedente de la ayuda.</p> <p>Podrán ser beneficiarias de las ayudas en especie objeto de las presentes bases reguladoras las pymes, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">Tener la condición de pyme, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.Desarrollar toda o parte de su actividad económica en Andalucía. En el caso de que desarrollen su actividad solo a través de medios telemáticos, habrán de demostrar que generan actividad económica en Andalucía, entendiéndose por tal la creación de empleo directo en el territorio.Haber iniciado su actividad económica en fecha anterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria de la ayuda en especie en la que presente la solicitud.Pertenecer a sectores susceptibles de recibir financiación FEDER, para lo cual deberá tenerse en cuenta el ámbito de aplicación recogido en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, así como las reglas específicas que se contienen en su artículo 3.2 para las empresas del sector transporte por carretera y cumplir con los criterios de selección de las operaciones del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.Haber realizado el autodiagnóstico de madurez digital utilizando la herramienta que la Consejería tiene ubicada en la siguiente dirección web: https://empresa.andaluciaesdigital.es. <p>* Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del servicio.</p> <p>** No podrán obtener la condición de pyme beneficiaria cuando concurra circunstancias como condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, declarada culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal (leer más)</p>
--	---

<p>4) Cuantía de las ayudas en especie</p>	<p>Se configuran conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la disposición adicional única del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>La cuantía de la ayuda en especie se corresponde con el coste abonado por la Consejería a la empresa prestadora del servicio de consultoría por la prestación del servicio, lo que supone la financiación del 100% del coste del servicio prestado.</p> <p>Se establecen las siguientes cuantías máximas para cada tipo de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo 1: Relación con la clientela. Se corresponde con el siguiente servicio <ul style="list-style-type: none"> o Fase 1 Análisis DAFO y Diagnóstico y Fase 2 Plan de acción: 2.924,11 (IVA excluido) o Fase 3 Ejecución del Plan de acompañamiento: 2.924,11 (IVA excluido) - Tipo 2: Transformación 360. <ul style="list-style-type: none"> o Fase 1 Análisis y Diagnóstico y Fase 2 Desarrollo de la Estrategia de Empresa Digital: 5.848,22 (IVA excluido). o Fase 3 Ejecución del Plan de acompañamiento: 5.848,21 (IVA excluido) <p>La cuantía definitiva no superará en ningún caso las cuantías máximas indicadas y quedarán fijadas por el contrato licitado por la Consejería.</p>
<p>5) Gastos subvencionables</p>	<p>Sólo serán incentivables los gastos en concepto de trabajos de consultoría asociados a la prestación de los servicios definidos, cuyo alcance coincida con lo detallado en el anexo de la presente orden.</p>